

RESOLUCIÓN GENERAL N° 011 - D.P.I.P.-

2017.-

San Luis, 31 de Marzo 2017.

V I S T O:

El Código Tributario de la Provincia -Ley N° VI 0490-2005 y sus modificatorias, la Ley N° VIII-0254-2016, vigente para el año fiscal 2017 y la Resolución General 04-D.P.I.P.-2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública Provincial se encuentra en un permanente proceso de modernización e informatización de sus sistemas;

Que uno de los objetivos de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis, entre otros, es integrar sus servicios y posibilitar una mejor y más eficiente gestión a través del desarrollo de herramientas electrónicas para los contribuyentes;

Que es obligación de los contribuyentes que desarrollen actividades económicas alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus regímenes complementarios en el ámbito de la Provincia de San Luis, cumplir los deberes establecidos por el Código Tributario de la Provincia de San Luis Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias vigentes y normas tributarias especiales,

Que el citado cuerpo legal, en su Artículo 35° inc 3), del Título Quinto, establece los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros, específicamente: “comunicar a la Dirección Provincial dentro del término de TREINTA (30) días de ocurrido todo cambio de su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes, como asimismo la transformación, fusión o escisión de sociedades o empresas, transferencias de fondos de comercio, cambio de nombre o denominación, apertura de nuevos locales o sucursales, modificación en el régimen de tributación, además de todo cambio de domicilio”;

Que, en atención a un óptimo y eficiente uso de las tecnologías vigentes, se apunta a llegar a una total y completa interacción de los

Contribuyentes y/o Responsables con el Fisco, a través de las ventajas y herramientas que ofrecen la Informática y el uso de la red Internet;

Que en dicho marco, a los fines de agilizar las etapas administrativas y ante la necesidad de contar con un instrumento que permita el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente de manera dinámica y eficaz;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE

- Art. 1º.-** Aprobar el procedimiento on line de inscripción, modificación de datos del contribuyente y baja de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a través del uso de la Clave Fiscal homologada por esta Dirección Provincial de Ingresos Públicos.
- Art. 2º.-** La persona física o jurídica que desarrolle actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como contribuyente Directo, dentro de la Provincia de San Luis, deberá cumplimentar su inscripción a través del mencionado procedimiento obteniendo previamente su Clave Fiscal, conforme lo establecido por la Resolución General N° 04-D.P.I.P.-2009 y sus modificatorias, en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Sede Central o en cualquiera de sus Dependencias y Receptorías.
- Art. 3º.-** El contribuyente, ingresando en el portal web de esta Dirección, www.rentas.sanluis.gov.ar, completará los datos indicados en la plataforma, que se aprueba a través de la presente Resolución, con carácter de obligatorios de acuerdo al trámite de que se trate y adjuntando en archivos pdf la documentación que se requiere de acuerdo al mismo, la cual tendrá carácter de declaración jurada.
- Art. 4º.-** El trámite generado conforme lo establecido en el artículo anterior tendrá carácter de “Pendiente” y será verificado y controlado por el agente designado por la Dirección. En caso de que el mismo reúna todos los requisitos adoptará la condición de “Aprobado” siendo esta condición

debidamente notificada al contribuyente a través de la misma plataforma, caso contrario será considerado “Rechazado” notificándose al contribuyente la razón por la cual se rechaza.

Art.5°.- Confirmado el trámite de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo al artículo anterior se generará la boleta para el pago a cuenta del concepto “Inscripción” de acuerdo a la actividad en la cual se inscribe para su correspondiente cancelación a través de los medios de pago habilitados por esta Dirección Provincial.

Art. 6°.- Los trámites de altas de inscripción en el Impuesto, modificación de datos y bajas de inscripción sólo se tendrán como firmes cuando hayan sido debidamente “Aceptados” y notificados por parte de esta Dirección a través de la funcionalidad indicada en esta Resolución.

Art. 7°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de Abril de 2017.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar y archivar